



RESOLUCIÓN RECTORAL DE ADJUDICACION N° 14

(17 de agosto de 2021)

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública para SELECCIÓN DE CONCESIONARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS TIENDAS ESCOLARES PARA LA VIGENCIA 2021

El Rector de La I.E. JOSE ACEVEDO Y GÓMEZ, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11 Nral 1° y artículo 30 Nral 1° de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
- Que para tal efecto se publicó en la cartelera y página web de la Institución la invitación pública cuyo objeto era SELECCIÓN DE CONCESIONARIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LAS TIENDAS ESCOLARES PARA LA VIGENCIA 2021
- Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de la siguiente manera:

Sede José Acevedo: OSCAR ANDRÉS RESTREPO JARAMILLO \$220.000

Sede Costa Rica: OSCAR ANDRÉS RESTREPO JARAMILLO \$165.000

Se presenta una única propuesta por los dos espacios. Para la sede Colina no hubo ofertas

- Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por OSCAR ANDRÉS RESTREPO JARAMILLO cumple con los requisitos establecidos en la invitación,
- En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la invitación pública de la siguiente manera:

Oscar Andrés Restrepo Jaramillo. Tienda escolar sede José Acevedo por un valor mensual de \$220.000 por 3.5 cuotas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA
José Acevedo y Gómez

Creada por Resolución Departamental 16307 del 27 de noviembre de 2002

Oscar Andrés Restrepo Jaramillo. Tienda escolar sede Costa Rica por un valor mensual de \$165.000 por 3.5 cuotas.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar desierto el espacio de la sede la Colina, toda vez que no se presentaron ofertas.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO SIERRA TORRES
Rector